



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 010-2025-GRA/GGR-GRI

Ayacucho,

17 ENE. 2025

VISTOS:

La Carta N° 68-2024-GRA/GG-GRI-SGO-JRCS-RO, de fecha 12 de diciembre de 2024, Informe N° 137-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-JCHB-SO, de fecha 19 de diciembre de 2024, Informe N° 254-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/AS-ABER, de fecha 27 de diciembre de 2024, Oficio N° 5237-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 30 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 001-2025-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 07 de enero de 2025, Decreto N° 2542-2024-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 158-2025-GRA/GG-GRI, Decreto N° 160-2025-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. N° 8945545, Exp. N° 4881248, y demás documentos que contiene un total de doscientos ochenta y cuatro (284) folios, sobre la Ampliación de Plazo N° 21, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA-AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2263802; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, en el numeral 5.2.- En materia de Gestión Administrativa – señala en el sub numeral 5.2.3 Autorizar la Ampliación de Plazo.../;



Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 010-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 22 de julio de 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA-AYACUCHO"**, con un presupuesto de Inversión S/. 55'098,995.76 soles, para ser ejecutado bajo la administración indirecta y/o Contrata;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0022-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 14 de marzo de 2019, se aprueba el Expediente Técnico de cambio de modalidad de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA-AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2263802, para ser ejecutado mediante administración Directa, con un presupuesto de S/. 46'578,532.42 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 071-2022-GRA/GGR-GRI, de fecha 28 de febrero de 2022, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA-AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2263802, considerando un plazo de ejecución de 1180 días calendarios, estableciendo como nueva fecha de culminación de obra el 22 de octubre del 2022;

Que, mediante Carta N° 68-2024-GRA/GG-GRI-SGO-JRCS-RO, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 21 "demora en el inicio de ejecución de la partida 02.09.01 ventana de vidrio templado 6mm inc. Accesorios para el polideportivo", de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA-AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2263802;

Que, mediante Informe N° 137-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-JCHB-SO, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Supervisor de Obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la conformidad de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 21, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA-AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2263802, por 41 días calendario, la cual invoca la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Ejecutor", fundamentada por la "Demora en la Contratación del servicio de suministro e instalación de ventanas y puertas de vidrio templado en el polideportivo", lo cual impide el inicio de ejecución de la PARTIDA 02.09.01 VENTANA DE VIDRIO TEMPLADO 6MM INC. ACCESORIOS, la misma que modifica la fecha de culminación del 06 de enero de 2025 al 16 de febrero de 2025;

Que, mediante Informe N° 254-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/AS-ABER, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Asistente de Supervisión remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la Opinión Técnica Favorable a la Ampliación de Plazo N° 21, del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA-AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2263802, por un plazo de 41 días calendario, por la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, por motivo de la demora en el inicio de la ejecución de la partida 02.09.01 VENTANA DE VIDRIO TEMPLADO 6MM INC. ACCESORIOS, el cual pertenece a la ruta crítica del adicional de obra N° 06, contabilizados a partir del 07 de enero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2025, con la cual, la fecha de culminación de obra se extendería hasta el 16 de febrero de 2025;

Que, mediante Oficio N° 5237-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 21, por 41 días calendario, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA-AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2263802, verificándose que la nueva fecha de culminación de la ejecución de obra es el 16 de febrero de 2025, tal como indica el informe de sustento del Residente de Obra Ing. Jhon Robert Carrasco Sinchitullo, brindándose la conformidad



por parte del Supervisor de Obra Ing. Juan Carlos Hanner Briones y la opinión técnica favorable del Ing. Angel B. Espinoza Rojas;

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2025-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 07 de enero de 2025, la Abog. Rosa Alarcón Quispe remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 21 Parcial, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA-AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 226380, por 41 días calendario, contabilizados a partir del 07 de enero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2025, indicando que la nueva fecha de culminación del proyecto se extendería hasta el 16 de febrero de 2025;

Que, el Residente de Obra a través de su Carta N° 68-2024-GRA/GG-GRI-SGO-JRCS-RO, manifiesta que la Ampliación de Plazo N° 21, es solicitada por que no se contó el presente año con la Habilitación Presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos de la obra; señalando además que la contratación por administración directa enfrenta retrasos significativos en la adquisición de materiales y en la selección de terceros para la ejecución de servicios esenciales dentro de la ruta crítica del cronograma del proyecto;

Que, la norma a tener en cuenta en el presente caso, respecto a una Ampliación de Plazo bajo la modalidad de Administración Directa es, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que señala en el numeral 5 del art. 1° que se debe contar con un Cuaderno de Obra, donde se registrará entre otros, los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra; el numeral 8 indica que el ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado del avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos;

Que, cabe mencionar que la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", no aplica en el presente caso, según lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final; por encontrarse la ejecución de la obra en un Avance Ejecutado Acumulado, mayor al 10%;

Que, la norma interna del Gobierno Regional de Ayacucho - Directiva N°001-2020-GRA/GR-GRI-SGSL-SGO, indica que: *"no se tomará en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para el control de plazos y otros en el proceso de ejecución de obra por administración directa"*; en la mencionada Directiva no se observa el procedimiento adjetivo, así como, los requisitos que se debe tener en cuenta para la aprobación de ampliaciones de plazo por la modalidad de Administración Directa; razón por la cual, conforme a lo señalado en las generalidades de la citada directiva será de aplicación de manera supletoria y concordante la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento - D.S. N°344-2018-EF, a fin de verificar el cumplimiento para la aprobación de las Ampliaciones de Plazo solicitados;

Que, el art. 197* del RLCE señala las causales para solicitar una ampliación de plazo en la ejecución de obra, cuando se produzcan situaciones ajenas a la voluntad del contratista (ejecutor) siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Asimismo, el art. 198° detalla el procedimiento regular para solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra. En el numeral 198.1 establece: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos...."*;

Que, el Supervisor de Obra en su Informe Técnico, señala que la causal de "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al ejecutor de la obra", es producida por la demora en la contratación del servicio de suministro e instalación de ventanas y puertas de vidrio templado en el polideportivo, lo cual ha originado impactos en la ruta crítica al provocar el retraso en el inicio de ejecución de la partida 01.01.02.09.01 - Ventana de Vidrio Templado 6MM INC. ACCESORIOS que debía iniciar el 23 de julio de 2024;

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 21 se encuentra anotada en el cuaderno de obra el inicio y final de la causal, cumpliéndose con lo señalado en la norma;



Que, de lo mencionado por el Residente de Obra y de la evaluación realizada, se tiene que la prestación de Ampliación de Plazo N°21 corresponde a una Ampliación de Plazo Parcial (abierta), por cuanto se mantiene la causal de demora en el inicio de ejecución de la partida 02.09.01 - Ventana de Vidrio Templado 6MM INC. ACCESORIOS de la prestación Adicional N°06;

Que, en esa línea de ideas, de las consideraciones esgrimidas y conforme a los informes técnicos, y de la revisión del expediente técnico la solicitud de Ampliación de Plazo N° 21, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA-AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2263802, cumple con las formalidades requeridas por la normativa aplicable; por lo que, corresponde su aprobación;

De conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N° s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2025-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 21, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA-AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2263802, por un periodo de Cuarenta y Un (41) días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra", contabilizados del 07 de enero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2025, conforme motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que en cumplimiento del Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

